



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

NO SE
APRUEBA
[Firma]

HONORABLE ASAMBLEA

La suscrita **DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO**, integrante de la XXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por los artículos 110 fracción III, 114, 118, 119 y 166 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar a la consideración del pleno de esta Honorable Legislatura la siguiente punto de acuerdo económico al tenor de lo siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO, CON DISPENSA DE TRÁMITE, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA QUE REMITA A ESTA SOBERANÍA UN INFORME DETALLADO RESPECTO DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES EFECTUADAS AL AMPARO DEL ARTÍCULO 56, INCISOS A) Y B), DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS, CON EL PROPÓSITO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS LÍMITES LEGALES APLICABLES A LAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES, FORTALECER EL CONTROL PARLAMENTARIO SOBRE EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO Y GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ESTATALES; conforme a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California confiere al Congreso del Estado la facultad exclusiva de aprobar



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

SANTA
ALEJANDRINA
CORRAL DIPUTADA



anualmente el Presupuesto de Egresos del Estado, atribución que constituye uno de los mecanismos fundamentales del sistema democrático para garantizar el adecuado control y supervisión del ejercicio de los recursos públicos.

La aprobación del Presupuesto de Egresos no se limita a la autorización de montos para el funcionamiento de la administración pública, sino que representa la definición de las prioridades gubernamentales, la asignación de recursos a programas sociales, obras, acciones y servicios públicos destinados a satisfacer las necesidades de la población bajacaliforniana. Por ello, toda modificación al presupuesto aprobado debe sujetarse estrictamente a los principios de legalidad, transparencia, rendición de cuentas y control parlamentario.

La Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California y sus Municipios prevé, en su artículo 56, incisos a) y b), diversos supuestos mediante los cuales el Poder Ejecutivo puede efectuar modificaciones presupuestales sin requerir autorización previa del Congreso del Estado.

Particularmente, el inciso a) permite efectuar transferencias entre partidas presupuestales de un mismo ramo y capítulo, siempre que la transferencia presupuestal acumulada para cada partida afectada no exceda del quince por ciento del monto autorizado para la misma en el Presupuesto de Egresos al inicio del ejercicio fiscal. Por su parte, el inciso b) autoriza realizar transferencias entre distintos ramos y/o capítulos de gasto para incrementar programas de inversión en obra pública, bajo la misma limitante porcentual y siempre que no se afecten partidas de asistencia social.

No obstante, esta Soberanía ha advertido con preocupación la constante remisión de Avisos de Modificación Presupuestal provenientes de la Secretaría de Hacienda, como ejemplo, los recientemente recibidos por la Comisión de Hacienda del



Congreso del Estado, por el periodo del del 22 de mayo al 15 de junio de 2026., que ascienden a movimientos presupuestales, por una cantidad de \$1,007,304,655.06 pesos (Mil siete millones trescientos cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 06/100 Moneda Nacional), circunstancia que hace necesario fortalecer los mecanismos de supervisión y seguimiento parlamentario respecto de dichas modificaciones, particularmente en lo relativo al cumplimiento del límite acumulado del quince por ciento previsto por la legislación vigente. Lo anterior cobra especial relevancia si se considera la magnitud de los recursos públicos susceptibles de ser objeto de modificaciones presupuestales.

Del análisis del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2026, se advierte que diversos ramos de la administración pública estatal cuentan con asignaciones presupuestarias de considerable cuantía, por lo que el porcentaje máximo permitido por la ley representa montos sumamente significativos.

“EJEMPLO ILUSTRATIVO DEL MONTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL CONFORME AL LÍMITE DEL 15% PREVISTO EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS”.

Nota: A manera enunciativa y no limitativa, se presenta el siguiente cuadro con algunos de los ramos presupuestales cuyo equivalente al quince por ciento representa montos de considerable magnitud.

Ramo	Dependencia	Presupuesto 2026	Equivalente 15%
14	Secretaría de Educación	\$38,905,419,255.26	\$5,835,812,888.29
16	Secretaría de Bienestar	\$5,228,758,028.40	\$784,313,704.26
21	Secretaría de Seguridad Ciudadana	\$4,512,962,070.87	\$676,944,310.63



22	Secretaría de Salud	\$3,968,592,778.00	\$595,288,916.70
28	Desarrollo Municipal	\$16,471,524,187.00	\$2,470,728,628.05
07	Secretaría de Hacienda	\$2,182,044,725.57	\$327,306,708.84

Como puede advertirse, el porcentaje máximo permitido por la legislación vigente representa montos de considerable magnitud, circunstancia que hace indispensable que esta Soberanía cuente con información clara y actualizada respecto de los movimientos realizados, el porcentaje acumulado ejercido en cada partida presupuestal y el saldo remanente susceptible de modificación, a efecto de verificar el estricto cumplimiento de los límites previstos en el artículo 56 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California y sus Municipios.

Como se puede apreciar dentro del cuadro antes insertado, que la Secretaría de Educación cuenta con un presupuesto superior a los treinta y ocho mil novecientos millones de pesos, por lo que el quince por ciento autorizado por la ley equivaldría a aproximadamente cinco mil ochocientos treinta y cinco millones de pesos; la Secretaría de Bienestar dispone de recursos superiores a los cinco mil doscientos millones de pesos, cuyo equivalente porcentual asciende a más de setecientos ochenta y cuatro millones de pesos; mientras que la Secretaría de Seguridad Ciudadana registra recursos superiores a los cuatro mil quinientos millones de pesos, representando el límite legal una capacidad potencial de modificación cercana a los seiscientos setenta y siete millones de pesos.

Asimismo, en el Ramo correspondiente al Desarrollo Municipal, el quince por ciento del presupuesto autorizado representa recursos por aproximadamente dos mil cuatrocientos setenta millones de pesos, lo que evidencia la trascendencia de contar



con información clara, precisa y actualizada respecto de las modificaciones presupuestales realizadas al amparo del artículo 56 de la citada Ley.

En este contexto, resulta indispensable que el Congreso del Estado conozca, de manera puntual, el monto originalmente autorizado para cada partida afectada; los movimientos efectuados mediante Avisos de Modificación Presupuestal; el porcentaje acumulado ejercido respecto del límite legal del quince por ciento; así como el saldo remanente susceptible de modificación durante el resto del ejercicio fiscal.

Lo anterior permitirá a esta Soberanía verificar el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 56, incisos a) y b), de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California y sus Municipios, así como garantizar que las modificaciones presupuestales no alteren sustancialmente las prioridades originalmente aprobadas por el Congreso del Estado ni excedan los límites expresamente previstos por el legislador.

La transparencia y la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto público constituyen pilares esenciales de todo régimen democrático. En consecuencia, el Congreso del Estado, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales de control y fiscalización, debe contar con la información necesaria para supervisar el adecuado ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo en materia de modificaciones presupuestales.

Por lo anteriormente expuesto, se estima procedente exhortar respetuosamente a la persona titular de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California para que remita a esta Soberanía un informe detallado respecto de las modificaciones presupuestales efectuadas al amparo del artículo 56, incisos a) y b), de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California y sus



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

SANTA
ALEJANDRINA
CORRAL DIPUTADA



Municipios, a efecto de fortalecer el control parlamentario, la transparencia y la rendición de cuentas en el manejo de los recursos públicos estatales.

Cabe precisar que, en diversas ocasiones, la suscrita Legisladora se ha pronunciado públicamente en contra de la práctica consistente en realizar modificaciones presupuestales sin la intervención directa del Congreso del Estado, al considerar que tales mecanismos pueden debilitar el principio de control parlamentario sobre el ejercicio del gasto público. No obstante, la presente solicitud de información no implica, en modo alguno, el reconocimiento, validación o aceptación de las disposiciones contenidas en el artículo 56 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California y sus Municipios; por el contrario, tiene como finalidad vigilar y verificar el estricto cumplimiento de los límites, condiciones y restricciones establecidos por el propio legislador, así como fortalecer los principios de transparencia, rendición de cuentas y legalidad en el manejo de los recursos públicos.

Es por lo anterior y que de conformidad con la atribución de este H. Congreso prevista en la Constitución Política del Estado de Baja California, en relación con las disposiciones normativas aplicables al presente asunto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California, es que solicito se Dispense de Tramite para que la presente Proposición con Punto de Acuerdo Económico sea discutida y aprobada en esta misma sesión bajo los siguientes;

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. - La XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a la persona titular de la Secretaría de Hacienda del Estado, José Andrés Pulido Saavedra, para que remita a esta Soberanía un informe detallado respecto de todos los Avisos de Modificación Presupuestal emitidos durante el ejercicio fiscal 2026, sustentados en el artículo 56, incisos a) y b), de la Ley de



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

SANTA
ALEJANDRINA
CORRAL DIPUTADA



Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO. - El informe señalado deberá contener, cuando menos, por cada movimiento presupuestal efectuado: el número de aviso, fecha de emisión, ramo, programa, capítulo, concepto, partida específica afectada, monto original autorizado, monto modificado, justificación de la modificación y fundamento legal invocado.

TERCERO. - Asimismo, se solicita que para cada partida presupuestal afectada se informe el monto originalmente autorizado en el Presupuesto de Egresos correspondiente; el monto acumulado de las transferencias realizadas al amparo del artículo 56, incisos a) y b); el porcentaje acumulado ejercido respecto del límite del quince por ciento autorizado por la ley; así como el monto y porcentaje remanente susceptible de ser modificado durante el resto del ejercicio fiscal.

CUARTO. - De igual manera, se solicita que la Secretaría de Hacienda precise si, derivado de las modificaciones efectuadas, alguna partida presupuestal, ramo o capítulo de gasto ha excedido el límite acumulado del quince por ciento previsto en el artículo 56, incisos a) y b), de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California y sus Municipios, señalando en su caso las medidas correctivas implementadas.

QUINTO. - Se solicita informar de manera específica los montos transferidos entre distintos ramos y/o capítulos de gasto para incrementar programas de inversión en obra pública, precisando el origen y destino de los recursos, así como manifestar expresamente si en dichas transferencias se afectaron o no partidas de asistencia social.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

**SANTA
ALEJANDRINA**
CORRAL DIPUTADA



SEXTO. - Remítase el presente exhorto a la Auditoría Superior del Estado de Baja California para su conocimiento y, en el ámbito de sus atribuciones, considere la información remitida para efectos de fiscalización y revisión del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 56 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California y sus Municipios.

DADO en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California al día de su presentación.

ATENTAMENTE

DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL